

EL C. JOSE ANGEL CASTRO ROJO, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo No. 36, celebrada el día 31 de Agosto del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Angostura, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 27, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y artículo 100 Y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Angostura tuvo a bien aprobar el:

CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION  
MUNICIPAL DE ANGOSTURA

DECRETO MUNICIPAL No. 5

El H. Ayuntamiento del Municipio Angostura, Sinaloa, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; Los aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Sinaloa; y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa

----- CONSIDERANDO -----

Que con el propósito de generar y determinar acciones que mejoren las prácticas de gobierno, sobre todo en aquellos servidores públicos responsables de la operación de los recursos de los fondos federales, se plantea en esta oportunidad la aprobación de un Código de Ética y de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, mismo que serviría como un instrumento inductor de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública.

Qué asimismo, en reiteradas oportunidades, servirá de base para que los servidores públicos municipales, a través de su formación y profesionalización, así como en la promoción de un comportamiento fundamentalmente ético, orientado a desempeñar los empleos, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que previenen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y sus Leyes reglamentarias; que en ese contexto, la conformación e institucionalización de un Código de Ética, resulta ser un instrumento ideal para fortalecer el marco jurídico referencial de actuación de los Servidores Públicos Municipales;

Que indudablemente, mediante un Código de Ética, se puede coadyuvar en la construcción y consolidación de una forma de ser orientada fundamentalmente a:

- Servir al ciudadano con eficiencia e integridad;
- Alcanzar los objetivos y metas con profesionalismo, y con el compromiso de cumplir las tareas que se hayan encomendado, a través de los órganos de gobierno responsables de la administración y ejercicio de los recursos públicos y de la prestación de los servicios;
- Garantizar la correcta planeación, gestión y ejecución de los recursos federales, estatales o municipales; y la correspondiente comprobación y difusión de su aplicación a la ciudadanía beneficiada.
- Garantizar que los servidores públicos asuman el correcto ejercicio de sus funciones, aceptando las responsabilidades y consecuencias que esto conlleva, en base a un sistema legal vigente; y,
- Otorgar dignidad a los servidores públicos promoviendo en ellos un sentido de pertenencia, responsabilidad, utilidad y lealtad institucional.

Que la ética es una exigencia que se hace más significativa mientras mayor es la complejidad de las necesidades sociales. Si la ética se encuentra insertada en toda actividad de gobierno, no puede ser considerada como un valor agregado sino como un valor integral en el desempeño de la Administración Pública, de ahí que un servidor público con ética, se comportará dentro y fuera de las entidades de la

Abr. 27

R.No. 10191236

administración pública, demostrando siempre un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos, y sin privilegios por el desempeño de su cargo;

Que sin embargo, con el proyecto que hoy se somete a consideración, apenas se da un primer paso, en cuanto a los alcances reales de un Código de Ética, ya que este puede ser un instrumento normativo que fundado en las Leyes, los objetivos de la Administración Pública y las funciones de ésta con respecto al ciudadano, establezca claramente los lineamientos que deberán cumplir cada uno de los servidores públicos en el desempeño de funciones específicas, así como las conductas que tendrán que mantenerse y respetarse;

Que finalmente, para lograr que un Código de Ética cumpla con sus objetivos dentro de la Administración Pública, habrá que establecer en él, las razones del porque cumplirlo, de manera que el servidor público vincule a este instrumento normativo, su desarrollo profesional y el logro de sus metas y objetivos, al obtener de ellos mejores puestos, sueldos y prestaciones;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento de Angostura, los siguientes

-----PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, de conformidad a lo siguiente:

#### CAPITULO I

#### OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

Este código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos que integran la administración pública del municipio, respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan.

Todo servidor público que conozca cualquier hecho contrario a lo dispuesto en el presente código o que atente contra los principios contenidos en el mismo, está en el deber de informar al superior jerárquico inmediato del área u organismo donde preste sus servicios el presunto infractor.

El Municipio de Angostura pretende construir una responsabilidad pública con los más altos estándares éticos en todas sus relaciones fundamentales, pues implica que sus procesos y resultados finales se den en el marco de los principios y políticas éticas de la institución, sentando las bases para que en consecuencia, este marco sea asumido como el sistema de parámetros básicos para la acción cotidiana de todos los servidores públicos, y a su vez, generar prácticas de transparencia en la Administración Municipal reconociendo a los servidores públicos como los principales actores morales, comprometiéndose a obrar con transparencia, eficiencia e igualdad en cada una de sus decisiones.

De igual forma, se erige como base fundamental para que los servidores públicos del Municipio de Angostura que programan, gestionan, administran, conservan o ejercen recursos públicos, lo realicen bajo estos principios éticos sin detrimento de la fuente que provengan, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, o de acuerdo a su destino o aplicación en beneficio de la ciudadanía mediante los Programas Federales, Estatales o Municipales.

A su vez, al haber tenido recursos asignados a su cargo, tendrá de manera implícita la responsabilidad y compromiso de realizar el correspondiente proceso de Entrega y Recepción determinado en las Leyes y reglamentos aplicables.

## CAPITULO II

## PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Los principios rectores de las conductas a los servidores públicos, respecto a los valores éticos que han de regir la función pública, son los siguientes:

- I. La Honestidad.- El ejercicio de la función pública deberá inclinarse a la combinación óptima de los principios, debiendo tener prioridad la honestidad, ya que esta exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos son los que debemos salvaguardar.
- II. La Imparcialidad.- La imparcialidad obliga a los servidores públicos a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y solo en razón de la legalidad y sin consideración de género, religión, militancia partidista, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
- III. El decoro.- El decoro impone al servidor público, respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio, respeto que ha de exteriorizar siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
- IV. La Lealtad. La lealtad será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la institución, compañeros y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores, alcanza su máxima expresión.
- V. La Responsabilidad.- Significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se le requiera.
- VI. La Puntualidad.- La puntualidad exige del servidor público, que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.
- VII. La Transparencia.- La transparencia exige del servidor público la ejecución clara de los actos del servicio e implica que estos tienen, en principio, carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona física o moral, que tenga interés legítimo en el asunto.
- VIII. La Pulcritud.- La pulcritud entraña la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar su deterioro desidia. Asimismo, implica la apropiada presentación personal de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.
- IX. Respeto a la Cultura y Medio Ambiente.- Los Servidores Públicos deberán ser responsables con el cuidado y la preservación del ambiente, mitigando impactos ambientales generados por las acciones antropogénicas y el crecimiento natural del Municipio, apoyando a reducir, reciclar, y/o reutilizar materiales generados por el trabajo realizado dentro de sus funciones y buscarán eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso y manejo de todos los recursos. Al realizar sus actividades, el Servidor Público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

- X. **Compromiso Social.**-Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el Servidor Público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los Angosturenses y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

- XI. **Vocación de Servicio.**- La vocación de servicio es uno de los principios y valores fundamentales del Servidor Público, por lo tanto, debe considerar servir con satisfacción y pasión para brindar la mejor atención y calidad de servicio; demostrar compromiso y empatía para resolver las necesidades de aquellos a los que servimos, orientándose permanentemente a su satisfacción y a superar sus expectativas; brindar atención con cordialidad, humanidad, rapidez y sentido de oportunidad los planteamientos de los usuarios; además de mantenerse en constante desarrollo para el mejoramiento de las propias capacidades y abiertos al aprendizaje de nuevos conocimientos, con la finalidad de prestar un mejor servicio a los ciudadanos del Municipio de Angostura.

### CAPITULO III

#### CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Este código de ética tiene su origen en que todos los Servidores Públicos son regulados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, disponiendo en su artículo 15 las obligaciones a que debe someterse en el ejercicio de sus funciones y que constituyen la base de los principios éticos con que deben conducirse, de acuerdo a los siguientes preceptos:

Los servidores públicos de la Administración Municipal de Angostura:

1. Ejercerán un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
2. Cumplirán y evaluarán permanentemente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los principios éticos asumidos.
3. Desarrollarán estrategias de prevención, manejo ético de conflictos de interés y atención de posibles situaciones de crisis, para hacer realidad la prioridad del interés público.
4. Manejarán de forma eficiente los recursos gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público.
5. Habilitarán espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía, la administración y entre los servidores públicos del Municipio.
6. Comunicarán a las más altas instancias locales, estatales o nacionales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo servidor público.
7. Utilizarán los bienes que le fueran asignados a cada Servidor Público para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando uso particular, su abuso, derroche o desaprovechamiento.
8. Cumplirán los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo el principio de la equidad e igualdad para con todos los municipios.
9. Construirán condiciones equitativas y justas que permitan a los habitantes del Municipio el disfrute de los bienes necesarios para llevar la vida en condiciones dignas.

10. Establecerán canales formales de comunicación externas que hagan accesible la información sobre la gestión municipal, se divulguen las decisiones que afecten a la comunidad y permitan recoger las sugerencias de los ciudadanos.
11. Crearán mecanismos claros y legítimos de participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para el control de la gestión y cumplimiento de la finalidad social del municipio de Angostura.
12. Implementarán estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones.
13. El Servidor Público se comportará dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

El servidor público de buena conducta, será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en este código.

La honestidad de los servidores públicos deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones, los regalos, invitaciones, favores, dadas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta, de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. Para tal efecto, no deberá, en ninguna circunstancia vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerza, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

Los servidores públicos se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan interés especial, directa o indirectamente.

Las entrevistas con terceras personas, interesadas en una determinada decisión deberán, ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.

El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos, debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.

Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.

Quienes hayan ejercido funciones públicas, se abstendrán por un año de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la Administración Municipal.

El servidor público mostrará la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando este delante de dos o más opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.

El servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.

El servidor público, bajo ninguna circunstancia, retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

La imparcialidad de los servidores públicos deberá ser practicada y apreciada, de acuerdo con los siguientes criterios.

Toda persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público, deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.

La presentación del servicio se debe, en igual cantidad o calidad, a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos.

Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.

La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio, no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal, interfieran en el trato con el público, superior o subordinado.

El decoro de los servidores públicos deberá ser practicado y apreciado, de acuerdo con los siguientes criterios:

El servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

El servidor público durante el ejercicio de sus funciones, y especialmente cuando atienda al público, se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.

El tratamiento al público será de "usted" y se evitarán familiaridades, y toda suerte de lenguaje no agradable con la seriedad y formalidad del caso. Para tal efecto, debe evitarse la excesiva confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos.

La cortesía en el trato con el público.

La lealtad de los servidores públicos deberá ser practicada y apreciada, de acuerdo con los siguientes criterios:

Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos, mediante acciones ilegales e inmorales.

Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y fraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

El servidor público, como custodio principal de los bienes del área en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar parte inmediatamente a sus superiores, de los daños causados a dichos bienes.

La vocación de servicio de los servidores públicos deberá ser practicada y apreciada, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
2. El servidor público actuara permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.
3. El servidor público para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores se le informe sus funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

La disciplina de los servidores públicos deberá ser practicada y apreciada de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido.
2. Los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuál sea su afiliación política o simpatía electoral.
3. El servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas, dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico.

Solo podrá exceptuarse de su acatamiento por ilegalidad en la orden que se le transmita.

4. El servidor público no deberá, bajo ninguna circunstancia, abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para usos único y exclusivo del área u organismo donde desempeñe sus funciones.

La efectividad de los servidores públicos deberá ser practicada y apreciada de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos.
2. Las áreas y los organismos públicos descentralizados colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente código.
3. Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía de manera que se eviten largas antecelas y esperas indefinidas.
4. En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.
5. El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.
6. El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.

La responsabilidad de los servidores públicos deberá ser practicada y apreciada, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El superior jerárquico velará porque en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos, se lean partes seleccionadas de este código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.
2. El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

3. Los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acuden en solicitud de la debida prestación de servicios.
4. El servidor público como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.

La puntualidad de los servidores públicos deberá ser practicada y apreciada, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos.
2. Los servidores públicos encargados de atender al público comenzaran su horario de trabajo sin mayores dilataciones y no dejaran grandes pendientes a la conclusión de sus labores.
3. La modificación de horarios debe garantizar al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado, por lo cual no deberán hacerse cambios de horarios que lesionen el derecho de la ciudadanía.

La transparencia de los servidores públicos deberá ser practicada y apreciada, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido por la ley.
2. Los servidores públicos, con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
3. La transparencia en los actos del servidor público exige, en especial que la información de que dispongan las áreas y organismos públicos ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona física o moral que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva, como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.

La Pulcritud de los servidores públicos deberá ser practicada y apreciada, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.
2. El servidor público deberá ser permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área u organismo donde labora.
3. El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá cuidado especial, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la buena Administración Pública y como muestra de respeto y aprecio por la tradición y la historia del Municipio.



CAPITULO IV  
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Los servidores públicos, que con su conducta infrinja lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa y serán sujetos de una sanción que la autoridad competente impondrá, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

Primero.- El Código de Ética del Municipio de Angostura, Sinaloa, entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Código objeto del presente acuerdo.

Comuníquese al C. Presidente Municipal, para su publicación y debida observancia.

Sala de sesiones del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil quince.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ÁNGEL CASTRO ROJO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ RAMÓN LOPEZ TUASON

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el edificio del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil quince.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ÁNGEL CASTRO ROJO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ RAMÓN LOPEZ TUASON

